

homologación del equipo Radioteléfono de MF/HF No-Solas, marca «Skanti» modelo TRP-9500 S, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

Real Decreto. 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.

Real Decreto. 1890/2000, capítulo II del título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

EQUIPO	MARCA/MODELO	N.º HOMOLOGACIÓN
RADIOTELÉFONO DE MF/HF NO-SOLAS.	SKANTI/TRP-9500 S.	30.0070

La presente homologación es válida hasta el 24 de febrero de 2008.

Madrid, 4 de noviembre de 2005.—El Director general, Felipe Martínez Martínez.

21665 *RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2005, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada Juguetes-2006.*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Juguetes-2006».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos denominada «Juguetes-2006».

Segundo. «Juguetes-2006».—El 2 de enero de 2006 se emitirá una serie de ocho sellos de Correos autoadhesivos denominados Juguetes. La emisión recoge una amplia variedad de juguetes, hoy piezas de Museos y Colecciones: Marionetas, Peonzas, Coche, Camión, Muñeca, Canicas, Caballito de cartón, Moto.

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Offset

Papel: Autoadhesivo fosforescente.

Formato de los sellos: 35 × 24,5 mm. (horizontales).

Medidas del carné sin plegar: 166 × 63 mm. (horizontal).

Valor postal de los sellos: Tarifa A.

(Un sello = carta normalizada hasta 20 gr. para España.)

Tirada: Ilimitada.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 2 de enero de 2006.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2008, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá el acta corres-

pondiente, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que les comunicamos para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de diciembre de 2005.—La Subsecretaria de Fomento, María Encarnación Vivanco Bustos.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

Sr. Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S. A., y Sr. Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

21666 *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2005, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se acuerda la publicación del Protocolo general por el que se establece el Acuerdo Marco entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Canarias para la coordinación de actuaciones en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica para el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007.*

Con fecha 14 de noviembre de 2005, se ha suscrito un Protocolo General por el que se establece el Acuerdo Marco entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la coordinación de actuaciones en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica para el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General dispone su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 15 de diciembre de 2005.—El Secretario General, Salvador Barberá Sández.

ANEXO

Protocolo general por el que se establece el Acuerdo Marco entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la coordinación de actuaciones en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica para el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2005,

INTERVIENEN

De una parte, la Sra. D.^a María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (BOE n.º 94, de 18 de abril de 2004), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el Artículo 12.1.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra, la Sra. D.^a M.^a del Mar Julios Reyes, en su condición de Vicepresidenta del Gobierno de Canarias, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 263/2003, de 12 de julio (BOC número 134, de 14.07.2003), en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 13.2, letra c), en relación con la g) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por Decreto 7/2004, de 3 de febrero (BOC n.º 27, de 10.02.04) y el artículo 29.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

EXPONEN

Que el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de Canarias desean coordinar sus actuaciones en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica con el objetivo común de promover el desarrollo de una investigación de excelencia que contribuya al avance del conocimiento y a elevar el nivel tecnológico de las empresas con el fin

de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos e incrementar la competitividad de las empresas.

Que para la consecución de estos objetivos, ambas partes ponen en marcha actuaciones de fomento de la actividad investigadora, el Plan Nacional de I+D+I (2004-2007) y el Plan Canario de Investigación, Desarrollo e Innovación (2003-2006) respectivamente, y coinciden en la necesidad de potenciar la creación de masas críticas necesarias para afrontar los desafíos que la investigación española tiene planteados, propiciar la internacionalización de nuestros grupos, en especial en el contexto del Espacio Europeo de Investigación e Innovación, propiciar la transferencia tecnológica al sector empresarial y fomentar la difusión científica y tecnológica.

Que el artículo 149.1.15 de la Constitución atribuye al Estado la competencia sobre el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica.

Que la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, creó un marco normativo para promover la coordinación y colaboración entre las distintas Administraciones Públicas, Universidades, instituciones públicas y empresas privadas en el campo de la investigación y el desarrollo tecnológico.

Que con fecha 7 de noviembre de 2003, el Consejo de Ministros aprobó el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) para el período 2004-2007 que le fue presentado por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

Que en virtud del artículo 30.8 de la Ley Orgánica 10/1982, Estatuto de Autonomía de Canarias, se atribuye competencias a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Investigación científica y técnica, en coordinación con el Estado. Asimismo, el artículo 40.2 de la citada Ley Orgánica, determina que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ejercicio de sus competencias exclusivas, según proceda la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva incluida la inspección.

Que el Parlamento de Canarias aprobó, en sesión celebrada el 28 de junio de 2001, la Ley de promoción y desarrollo de la investigación científica y la innovación, con la finalidad de establecer una regulación sistemática de la actuación de los poderes públicos canarios en la materia y articularlos mecanismos necesarios para afrontar los endémicos problemas existentes, que constituyen un serio obstáculo para el desarrollo futuro de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Que uno de los objetivos del Plan Nacional de I+D+I es avanzar en la cooperación con las Comunidades Autónomas, dentro de las posibilidades que ofrece la Ley 13/1986, y de acuerdo con lo previsto en el documento sobre «Cooperación y colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en el marco del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007», que fue aprobado por el Consejo General de la Ciencia y la Tecnología en su reunión del 15 de octubre de 2003.

Que, de acuerdo con lo previsto en el Plan Nacional de I+D+I, el mecanismo general de cooperación será el establecimiento de Protocolos Generales que podrán dar lugar a actuaciones conjuntas de cooperación que deberán regularse a través de Convenios específicos.

Que las Partes han venido cooperando en el pasado en diferentes aspectos relacionados con la ciencia y la tecnología como lo atestiguan los Convenios firmados de mutuo acuerdo.

Que ambas Partes consideran de interés intensificar la coordinación e impulsar actuaciones conjuntas de cooperación que conjuguen los esfuerzos del Plan Nacional de I+D+I y el Plan Canario de I+D+I en áreas de interés común, por entender que ello contribuye al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos.

Que esta colaboración afecta, igualmente, a los ámbitos de actividad de los organismos públicos de investigación y de experimentación dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia que sean de interés a ambas partes.

Por todo ello, las Partes acuerdan suscribir el presente Protocolo General, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Protocolo General.

1. El objeto del presente Protocolo General es regular las relaciones de coordinación y cooperación entre las Partes en especial en lo que se refiere al intercambio de información, a la definición de ámbitos de actuación conjunta y prioritaria, y a la divulgación científica y tecnológica.

2. Sobre la base del presente Protocolo General, las Partes persiguen fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico, potenciando la creación de masas críticas necesarias para afrontar los desafíos científico-tecnológicos, propiciar la internacionalización de esta actividad, en especial en el contexto del Espacio Europeo de Investigación e Innovación, incrementar la cantidad y calidad de los recursos humanos de inves-

tigación y el desarrollo tecnológico, propiciar la transferencia tecnológica al sector empresarial y la difusión científica y tecnológica.

3. El Consejo General de la Ciencia y la Tecnología, regulado por el Artículo 12 de la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, en que están representadas las Partes, constituye el instrumento esencial de la coordinación de actuaciones. Las Partes se comprometen a participar activamente en este Consejo General y en los Grupos de Trabajo que pudieran constituirse en el seno del Consejo General para avanzar en la coordinación de actuaciones.

Segunda. Intercambio de información.

1. Las partes asumen que el intercambio de información constituye la base de una adecuada coordinación de las respectivas actuaciones en materia de política científica y tecnológica y se comprometen a avanzar en esta materia.

2. El objeto del intercambio de información es considerado amplio por las Partes. Se considera esencial abordar prioritariamente los siguientes campos:

Estadística de I+D+I, incluyendo directorios de centros de I+D y empresas.

Prioridades nacionales y regionales de investigación, desarrollo e innovación.

Previsiones presupuestarias y ejecución del gasto por los respectivos planes de I+D+I.

Acciones financiadas por cada parte.

Acciones de formación de personal investigador.

Grandes instalaciones científicas.

Cooperación internacional.

3. Más allá del intercambio de información, cada parte se compromete a consultar a la otra respecto a todas aquellas actuaciones que se proponga emprender y puedan implicar para esta última una cofinanciación inmediata o futura.

4. En un contexto más amplio de coordinación global con el resto de Administraciones Autonómicas, las Partes se comprometen a profundizar en el conocimiento mutuo mediante el intercambio de experiencias en política y gestión de I+D+I. El desarrollo de seminarios o jornadas sobre temas de interés general, por ejemplo, en materia de prospectiva tecnológica, sistemas de evaluación o experiencias de gestión, se considera un ámbito de cooperación de interés mutuo.

5. Las actuaciones de coordinación se referirán al conjunto de áreas prioritarias cubiertas por el Plan Nacional de I+D+I y en coordinación con las áreas recogidas en el Plan Canario de I+D+I.

Tercera. Ámbitos prioritarios de actuación conjunta.

1.º Las actuaciones conjuntas de cooperación se concentrarán en los siguientes ámbitos identificados por las partes como de interés común y prioritario:

1. Ciencias, recursos marinos y acuicultura. Ámbitos correspondientes en el Plan Nacional a los Programas Nacionales del área temática de Ciencias y Tecnologías Agroalimentarias y Medioambientales, y al área temática de Materiales y Diseño y Producción Industrial. Es decir en los Programas Nacionales de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias, de Ciencias y Tecnologías Medioambientales y de Biodiversidad, Ciencias de la Tierra y Cambio Global, Materiales, y Diseño y Producción Industrial.

2. Agua, Energías renovables y ahorro energético. Ámbitos correspondientes en el Plan Nacional a los Programas Nacionales de Ciencias y Tecnologías Medioambientales y de Biodiversidad, Ciencias de la Tierra y Cambio Global, y de Energía.

3. Espacio, Astronomía y Astrofísica. Ámbitos correspondientes en el Plan Nacional al Programa Nacional de Astronomía y Astrofísica, y del Espacio.

4. Ciencias Médicas y de la Salud, Biomedicina y Biotecnología. Ámbitos correspondientes en el Plan Nacional a los Programas Nacionales de Biotecnología, Biomedicina y de Tecnologías para la Salud y el Bienestar.

5. Sanidad Animal Ámbito correspondiente en el Plan Nacional a los Programas Nacionales de Biotecnología y de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias.

6. Seguridad Alimentaria. Ámbito correspondiente en el Plan Nacional a los Programas Nacionales de Biomedicina y Recursos y Tecnologías Agroalimentarias.

7. Tecnología de la información y las comunicaciones, ámbito correspondiente en el Plan Nacional a los Programas del Área de Tecnologías de la Sociedad de Información (Programas Nacionales de Tecnología Electrónica y de Comunicaciones, Tecnologías Informáticas, y Tecnologías de Servicios de la Sociedad de la Información, la Acción Estratégica horizontal de seguridad y confianza en los sistemas de información, las comunicaciones y los servicios de la Sociedad de Información, y la Acción Estratégica de Nanociencia y Nanotecnología.

8. Creación y adquisición de tecnología en centros tecnológicos y Transferencia de tecnología a la actividad empresarial e innovación empresarial, ámbitos incluidos en el Programa Nacional de Apoyo a la Competitividad Empresarial, Programa Nacional de Equipamiento e Infraestructura Científica y Tecnológica, y en los programas nacionales de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología, y de Potenciación de Recursos Humanos.

9. Turismo y Transportes. En el Plan Nacional, ámbito incluido en la Acción Estratégica de Tecnologías Turísticas y el Programa Nacional de Medios de Transporte.

10. Zonas áridas y desertificación. Ámbitos correspondientes en el Plan Nacional a los Programas Nacionales de Ciencias y Tecnologías Medioambientales y de Biodiversidad, Ciencias de la Tierra y Cambio Global.

11. Cultivos tropicales y subtropicales. Ámbito correspondiente en el Plan Nacional al Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias.

12. Vulcanología. Ámbitos correspondientes en el Plan Nacional a los Programas Nacionales de Ciencias y Tecnologías Medioambientales y de Biodiversidad, Ciencias de la Tierra y Cambio Global y del Programa Nacional de Seguridad.

La justificación de los ámbitos temáticos arriba planteados viene determinada por el impacto socioeconómico y las especiales características de la Comunidad Autónoma de Canarias, carente de recursos hídricos, poco espacio físico y una economía derivada del sector servicios, lo que obliga a conceder la máxima atención a las áreas anteriormente enumeradas. Todos estos ámbitos constituyen las dimensiones sociales fundamentales del Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los correspondientes Programas Nacionales indicados del Plan Nacional 2004-2007.

2.º El fomento de la investigación científica y tecnológica en dichos ámbitos contribuirá al cumplimiento de los siguientes objetivos estratégicos del Plan Nacional:

Incrementar el nivel de la ciencia y la tecnología españolas, tanto en tamaño como en calidad.

Promover la creación de tejido empresarial innovador y elevar la capacidad tecnológica e innovadora de las empresas.

Contribuir a la creación de un entorno favorable a la inversión en I+D+I.

Mejorar la interacción, colaboración y asociación entre el sector público de I+D y el sector empresarial.

Fortalecer la dimensión internacional de la ciencia y la tecnología españolas, con especial referencia al Espacio Europeo de Investigación e Innovación.

Aumentar el número y la calidad de los recursos humanos, tanto en el sector público como en el privado.

Potenciar el papel del sistema público en la generación de conocimiento de carácter fundamental.

Mejorar la visibilidad y comunicación de los avances de la ciencia y la tecnología en la sociedad española.

Reforzar la cooperación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas y, en particular, mejorar la coordinación entre el PN de I+D+I y los planes de I+D+I de las Comunidades Autónomas.

Mejorar la coordinación entre los órganos de gestión del PN, así como perfeccionar los procedimientos de evaluación y gestión del PN.

3.º Asimismo, dichas actuaciones contribuirán al cumplimiento de los siguientes objetivos estratégicos del Plan integrado canario de I+D+I.

1. Elevar el nivel de innovación de las empresas canarias y fortalecer su carácter innovador.

2. Mejorar el nivel de calidad de la actividad científica y tecnológica canaria y optimizar su orientación a los problemas y desafíos sociales y económicos de la sociedad canaria.

3. Movilizar los recursos humanos cualificados del Sistema Canario de Ciencia y Tecnología.

4. Incrementar la contribución en términos económicos del sector privado al Sistema Canario de Ciencia y Tecnología.

5. Mejorar la transferencia, utilización y absorción por la sociedad canaria de los conocimientos y de los resultados de I+D generados por el sistema público.

6. Fortalecer la internacionalización de las actividades de I+D+I desarrolladas en Canarias.

7. Incrementar la interacción del Sistema Canario de Ciencia y Tecnología con el de otras Comunidades Autónomas y con el sistema nacional.

8. Incrementar la interacción entre la política de I+D+I y otras políticas sectoriales.

9. Elevar el nivel científico y tecnológico de la sociedad canaria.

4.º La puesta en marcha de actuaciones conjuntas de cooperación requerirá la adopción de Convenios específicos entre las Partes a través

de los cuales se regulará la implicación de las Partes y se establecerá un procedimiento de gestión común que incluirá el sistema de evaluación y seguimiento de la actuación. Para la negociación de estos convenios específicos, y a iniciativa de cualquiera de las partes, se establecerá una comisión mixta y paritaria en su composición, que estará constituida por tres representantes de la Administración General del Estado, dos del Ministerio de Educación y Ciencia y uno de la Delegación del Gobierno en Canarias, y tres representantes del Gobierno de las Canarias.

5.º Los Convenios específicos, igualmente, serán los instrumentos de aplicación para la elaboración, financiación y ejecución de las acciones estratégicas que se consideren de interés. Estas deberán tener una temática claramente identificada y diferenciada de las existentes y su propuesta implicará la aportación de recursos económicos. Los Convenios específicos deberán contemplar las aportaciones económicas de cada una de las Partes a cada actuación incluida en el mismo.

Cuarta. *Cofinanciación de actuaciones.*—El objetivo prioritario de las actuaciones conjuntas es favorecer, potenciar y acelerar el desarrollo regional mediante los avances en ciencia y tecnología. Dichas actuaciones se encuadran asimismo en las líneas descritas en el Programa Operativo relativo a FEDER dentro del capítulo para la I+D+I.

1. Las actuaciones conjuntas que la Administración General del Estado (AGE) y las Comunidades Autónomas (CCAA) acuerden y consideren objeto de cooperación pueden ser cofinanciadas con fondos estructurales. De forma general, se entienden como actuaciones cofinanciables dentro de las dominios antes identificados:

Proyectos de I+D.

Infraestructura y Grandes Instalaciones.

Programas de formación y movilidad.

Centros de competencia.

Actuaciones de transferencia y difusión de los resultados.

2. Las modalidades de financiación de una actuación conjunta pueden ser:

Fondos estructurales cuya gestión sea responsabilidad de la AGE y fondos estructurales de las CCAA, cofinanciados con fondos presupuestarios de la AGE y/o de las CCAA.

Fondos estructurales cuya gestión sea responsabilidad de la AGE y fondos presupuestarios de las CCAA.

Fondos estructurales cuya gestión sea responsabilidad de una o varias CCAA y fondos presupuestarios de la AGE.

En todas estas modalidades se fomentará la existencia de cofinanciación procedente del sector privado implicado en las actuaciones.

Quinta. *Difusión Científica y Tecnológica.*

1. Las Partes acuerdan intensificar coordinadamente sus esfuerzos en materia de difusión científica y tecnológica.

2. El objetivo de esta difusión es mejorar la percepción y el conocimiento que los ciudadanos tienen de la Ciencia y la Tecnología ante la evidencia de que sólo una sociedad interesada garantiza, a largo plazo, el desarrollo sostenible del sistema de ciencia y tecnología español y el aprovechamiento de sus resultados.

3. La cooperación se materializará, en primer lugar, a través de un intercambio de información respecto a las actuaciones que las Partes realicen en esta materia. En segundo lugar, las Partes asumen el objetivo de organizar una «Semana de la Ciencia» que tendrá lugar en la fecha que se determine en los años de vigencia del presente Protocolo General. El Ministerio de Educación y Ciencia abrirá a estos efectos una convocatoria especial del Programa Nacional de Fomento de la Cultura Científica y Tecnológica. La implicación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias se centrará, además de en el desarrollo de sus propias actuaciones durante la Semana de la Ciencia, en fomentar la implicación en esta convocatoria de los agentes sociales, culturales y educativos, en la promoción de la cultura científica y tecnológica en su ámbito territorial.

Sexta. *Redes de Comunicación en I+D.*

1. El Ministerio de Educación y Ciencia está ampliando el ancho de banda de la red troncal de comunicación para el sistema de ciencia y tecnología español, con el objetivo de alcanzar velocidades comparables a las de los socios miembros de la red GEANT europea. Asimismo, a través de las convocatorias de infraestructura científica, está adaptando la infraestructura de comunicación de universidades, centros públicos de investigación y centros tecnológicos, para adecuarlas a estas velocidades.

2. La Comunidad Autónoma de Canarias realizará los esfuerzos necesarios para que las instituciones de I+D puedan acceder a la red IRIS con el mismo nivel de conectividad.

3. Ambas Partes persiguen el objetivo de alcanzar un grado de capilaridad suficiente que permita satisfacer las necesidades de los investigadores españoles.

Séptima. *Seguimiento y evaluación.*—A los efectos del seguimiento de las actuaciones previstas en las cláusulas 2.^a, 5.^a, y 6.^a del presente Protocolo General, referidas al intercambio de información, a la cooperación en materia de difusión científica y de redes de comunicación en I+D, las Partes identificarán respectivamente a un representante por cada una de estas actuaciones.

Los representantes de las Partes serán responsables de progresar en la consecución de los objetivos definidos para cada una de las actuaciones en el presente Protocolo General.

La evaluación del desarrollo y grado de cumplimiento de los objetivos previstos para estas actuaciones de coordinación, se llevará a cabo a través de uno o varios Grupos de Trabajo, vinculados al Consejo General de la Ciencia y la Tecnología al que informarán regularmente de su actividad. Cada Grupo de Trabajo, estará integrado por una representación paritaria de la Administración General del Estado y de Comunidades Autónomas en número que no exceda de diez representantes en total. La creación y composición de cada Grupo de Trabajo será acordada en el Consejo General de la Ciencia y la Tecnología. Mediante este procedimiento, las Partes aceptan que la evaluación de las actuaciones de coordinación previstas en el presente Protocolo General, sean realizadas en el contexto global del conjunto de Comunidades Autónomas.

El seguimiento y la evaluación de las actuaciones conjuntas de cooperación, a las que se refiere la cláusula tercera del presente Protocolo General, se establecerá en el Convenio específico que regule cada actuación.

Para todas las tareas de seguimiento y evaluación se tendrán en cuenta los procedimientos que, con carácter general, se establezcan para el seguimiento y la evaluación del Plan Nacional I+D+I, tanto en lo que se refiere a la evaluación ex-ante como a la evaluación continua y a la evaluación ex-post que se realice.

Octava. *Actualización del Protocolo General.*

1. El presente Protocolo General podrá modificarse por mutuo acuerdo o cuando ello sea preciso como consecuencia de las decisiones de la CICYT, de las modificaciones que puedan afectar al Plan Nacional de I+D+I 2004-2007 o que puedan resultar de la aprobación definitiva del Plan Canario de I+D+I. Las modificaciones al Protocolo General se incorporarán como anexo al mismo.

2. Asimismo, el Protocolo General podrá resolverse por decisión de cualquiera de las Partes, siempre que se comunique con una antelación de al menos cuatro meses a la otra Parte y a la Secretaría del Consejo General de la Ciencia y la Tecnología. La Parte que hubiera denunciado el Protocolo General asumirá las responsabilidades de cualquier tipo que hubiera contraído como consecuencia de las actuaciones que ya se hubieran iniciado.

Novena. *Resolución de controversias.*—El presente Protocolo General posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las Partes a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso serán de aplicación los principios de la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Protocolo General, deberán solventarse de mutuo acuerdo de las Partes, conforme a lo previsto en la cláusula séptima del mismo. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima. *Vigencia del Protocolo General.*—El presente Protocolo General entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta la fecha de finalización del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007. Dado que el periodo de vigencia del Plan Canario de I+D+I es 2003-2006, a partir de 2007 podrá adoptarse la actualización a que se refiere la cláusula 8.^a 1 del presente Protocolo General.

Undécima. *Desarrollo del Protocolo General.*—Las Partes se comprometen a celebrar Convenios específicos en el marco del presente Protocolo General, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor del mismo.

Duodécima. *Publicidad del Protocolo General.*—El presente Protocolo General será publicado simultáneamente en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes deciden suscribir el presente Protocolo General, en dos ejemplares originales igualmente válidos, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—La Ministra de Educación y Ciencia, María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.—La Vicepresidenta del Gobierno de Canarias, M.^a del Mar Julios Reyes.

21667 *ORDEN ECI/4116/2005, de 29 de noviembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación para las Dependencias, Formación, Investigación y Medicina Innovadora.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Jurado García, solicitando la inscripción de la Fundación para las Dependencias, Formación, Investigación y Medicina Innovadora —DFIMI— en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por doña María del Carmen Jurado García, en Alicante, el 7 de noviembre de 2005, según consta en la escritura pública número cuatro mil cuatrocientos veinticuatro otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Valencia, don Augusto Pérez-Coca Crespo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Alicante (España), avenida Óscar Esplá, número 35, escalera 5, 2.º derecha, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: El fomento de la cultura, el estudio y la investigación científica para la mejora de la calidad de vida de las personas mayores y de aquellas que sufren trastornos cognitivos y dependencia en general. Dichos fines incluyen con carácter enunciativo y no limitativo la investigación y estudios científicos en este campo (asistencial, epidemiológica, neuro-psicológica, clínico-farmacológica, métodos diagnósticos, genética, estudios epidemiológicos) así como la formación e información de cuidadores de personas dependientes, y todas aquellas actividades que favorezcan la inclusión social de las personas anteriormente descritas, como lo son a efectos igualmente indicativos, la formación continua de profesionales sanitarios y no sanitarios, educación en temas sociales (Dependencias: Demencias tipo Alzheimer, demencias vasculares, trastornos psiquiátricos, senilidad y otras; Cuidadores: formales, informales, profesional médico, profesional de enfermería), la creación de foros culturales de debate en relación con políticas sociales y socio-sanitarias, la atención integral a la mujer (fibromialgia, factores de riesgo cardiovascular), la ayuda e información a enfermos y familiares, el fomento de la interrelación con colegios profesionales, asociaciones, colectivos, Instituciones y Centros educativos haciendo efectiva la citada inclusión social, los estudios demográficos sobre las dolencias indicadas, la edición de publicaciones, ofertas de becas, premios y actos de reconocimiento social que colaboren a los fines socio-culturales y sanitarios de la Fundación; el desarrollo de las pautas y gestión en Centros de Atención a las Dependencias, la investigación en dependencias o la investigación en envejecimiento.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Doña María del Carmen Jurado García, Vicepresidente: Don Manuel Serrano Richarte, Secretario: Doña Elena Lumbreras Peláez, Vocales: Doña Yolanda Garrigos Gómez y doña Graciela Victoria Poveda Guardiola.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.